



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

01648

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 079-2014-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2014

-1-

VISTO.- La solicitud sobre pago de remuneraciones formulada el 04 de diciembre del año 2013 por doña Eleuteria Vilavila Cecenarro, Hoja de Coordinación N° 266-2013-OAL-CO/UNAM, la Carta N° 94-2013-OAL/UNAM, Hoja de Coordinación N° 015-2014-ORH/VIPAD/UNAM, Informe N° 193-2013/AUDP/ORH/VAD/UNAM, Resolución C.O. N° 206-2013-UNAM, Informe N° 034-2014-OAL/CO/UNAM, Proveído de Presidencia N° 1096 de fecha 04 de febrero de 2014, Informe N° 016-2014-CPIM-VIPAC-UNAM, Informe N° 70-2013-CPIM-UNAM, Informe N° 044-2014-OAL/CO/UNAM, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12.02.2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud sobre pago de remuneraciones formulada el 04 de diciembre del año 2013, doña Eleuteria Vilavila Cecenarro, manifiesta que su hermano el Ingeniero Calixto Vilavila Cecenarro, trabajó en la Universidad Nacional de Moquegua, en los meses de marzo y abril del año 2013, desarrollando cursos vacacionales, conforme consta en los Registros de Control Asistencial de los Profesores. Señala que encontrándose como docente de esta Universidad, falleció su hermano, quien no ha dejado esposa ni hijos y, adjuntando la Escritura Pública N° 4913 del 24 de julio del 2013, solicita el pago correspondiente por las horas y cursos dictados y el pago de sus beneficios sociales de esta Universidad. Adjunta el Acta de Defunción en copia legalizada, copia simple del Recibo de Caja N° 000375 de la Sociedad de Beneficencia Pública de San Román, copia del D.N.I. de la solicitante y la copia simple de la Escritura Pública N° 4913 del 24 de julio de 2013.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 266-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 12 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Legal solicita a la Oficina de Recursos Humanos, información sobre la presuntas deudas que mantiene la Universidad Nacional de Moquegua a favor de quien fue Ing. Calixto Vilavila Cecenarro, con motivo de haber desarrollado cursos vacacionales durante los meses de marzo y abril del año 2013.

Que, la Oficina de Asesoría Legal remite la Carta N° 94-2013-OAL/UNAM a doña Eleuteria Vilavila Cecenarro, la misma que es recepcionada el 17 de diciembre del 2013 en su dirección en la Av. Jorge Chávez N° 210 de la ciudad de Juliaca, en la que le manifiesta que para tramitar su pedido de pago de remuneraciones que supuestamente se adeuda al Ing. Calixto Vilavila Cecenarro, previamente haga llegar su vigencia de poder en el plazo de 48 horas de recibida la citada carta.

Que, con Hoja de Coordinación N° 015-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 20 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 193-2013/AUDP/ORH/VAD/UNAM de la Unidad de Administración de Personal, comunicando que con la Resolución C.O. N° 206-2013-UNAM de fecha 23 de mayo de 2013, se aprueba la contratación como docente del Ciclo Verano 2013 al Ing. Calixto Vilavila Cecenarro para el dictado del curso Transacciones Mineras del Ciclo VIII de la Carrera profesional de Ingeniería de Minas; asimismo informa respecto a los pagos, que esta información debe ser solicitada a la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, dado que fue la propia Carrera Profesional la que administró los fondos del Ciclo Verano 2013, en el pago a docentes.

Que, efectivamente, mediante el Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 0206-2013-UNAM de fecha 23 de mayo de 2013, se aprueba la Carga Académica del Ciclo Verano 2013 de los docentes contratados por invitación directa de la Sede Central y la Sede Ilo, ente ellos, en el ítem 17 se encuentra el Ing. Calixto Vilavila Cecenarro para que dicte el curso Transacción de Minerales Metálicos, en la carrera profesional de Ingeniería de Minas. VIII Ciclo.

Que, con el Informe N° 034-2014-OAL/CO/UNAM de fecha 03 de febrero de 2014, la Oficina de Asesoría Legal solicita al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, se corra traslado al Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, para que informe documentadamente si cumplió con los ...///





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

01647

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 079-2014-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2014

-2-

///... pagos a favor de quien en vida fue el Ingeniero Calixto Vilavila Cecenarro, cuando éste fue docente contratado del Ciclo Verano 2013. Se obtiene el Proveído de Presidencia N° 1096 de fecha 04 de febrero de 2014, en sentido favorable.



Que, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, con el Informe N° 016-2014-CPIM-VIPAC-UNAM, comunica que el Ing. Calixto Vilavila Cecenarro, fue docente del Ciclo Verano 2013 de la carrera a su cargo y, con el Informe N° 70-2013-CPIM-UNAM, informó el pago pendiente por razones legales de S/. 1,300.00 al docente Ing. Calixto Vilavila Cecenarro. La suma a pagar fue aprobada en el Reglamento del Ciclo Verano 2013 mediante la Resolución C.O. N° 0052-2013-UNAM y, que realizó el depósito en la cuenta corriente de la Universidad, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) percibido por la carrera profesional de Ingeniería de Minas del Ciclo Verano 2013, por el monto de S/. 4,701.70, que incluye el pago pendiente. Adjunta la documentación que corrobora su informe.



Que, mediante el Informe N° 044-2014-OAL/CO/UNAM, de fecha 11 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre la solicitud de pago de remuneraciones formulada por doña Eleuteria Vilavila Cecenarro, y señalando que el artículo 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes", por lo que emite opinión precisando que, revisados los actuados procedimentales se obtiene que la Universidad Nacional de Moquegua, efectivamente adeuda a favor de quien en vida fue Ingeniero CALIXTO VILAVILA CECENARRO la cantidad de S/. 1,300.00 (Mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de haber prestado sus servicios como docente del ciclo verano 2013 en la carrera profesional de Ingeniería de Minas; sin embargo, siendo que para la atención del pedido de pago de remuneraciones formulado por la administrada ELEUTERIA VILAVILA CECENARRO, la oficina a su cargo, con la Carta N° 94-2013-OAL/UNAM recibida el 17 de diciembre del 2013 le requirió la presentación de su vigencia de poder y habiendo vencido al 03 de febrero del 2014 (no se computan los sábados ni domingos ni feriados) sin que a la fecha (10 de febrero del 2014) se haya hecho llegar el indicado documento de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley N° 27444, su despacho considera prudente declarar el abandono del procedimiento, concluye su opinión, señalando que se declare el ABANDONO del procedimiento iniciado por la administrada ELEUTERIA VILAVILA CECENARRO sobre su solicitud de pago de remuneraciones adeudadas por la Universidad Nacional de Moquegua a favor de quien en vida fue el Ingeniero Calixto Vilavila Cecenarro; y, que la resolución de abandono deberá ser notificada al domicilio real de la administrada, sito en la Av. Jorge Chávez N° 210 de la ciudad de Juliaca.



Que, el Pleno de la Comisión Organizadora, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2014, acordó, declarar el abandono del procedimiento iniciado por la administrada ELEUTERIA VILAVILA CECENARRO sobre su solicitud de pago de remuneraciones adeudadas por la Universidad Nacional de Moquegua a favor de quien en vida fue el Ingeniero Calixto Vilavila Cecenarro.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12.02.2014;



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01646

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 079-2014-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2014

-3-

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Declarar el ABANDONO del procedimiento iniciado por la administrada doña ELEUTERIA VILAVILA CECENARRO sobre su solicitud de Pago de Remuneraciones adeudadas por la Universidad Nacional de Moquegua a favor de quien en vida fue el Ingeniero Calixto Vilavila Cecenarro, la misma que fuera presentada el 04 de diciembre del año 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a doña ELEUTERIA VILAVILA CECENARRO, en su domicilio real ubicado en la Av. Jorge Chávez N° 210 de la ciudad de Juliaca.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA ESCOBAR QUISPE  
PRESIDENTA



*[Signature]*  
MSc. Alcides Nicanor Sánchez Perro  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
Administrada  
ARCHIVO (2)